

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IVONNE GUIZADO MURILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00270 00

Advierte el despacho que mediante autos del 7 de octubre de 2019 (n.58) y 15 de octubre de 2019 (n.59), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación de los referidos proveídos, cancelara la suma de veinticuatro mil pesos (\$24.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Adicionalmente, también se le requirió para que aportara un (1) traslado de la demanda, junto con sus anexos.

No obstante lo anterior, advierte el despacho que una vez vencido el término antes señalado, la parte actora no canceló lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial del demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, asimismo, aporte el traslado de la demanda solicitado, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFÍQUESE

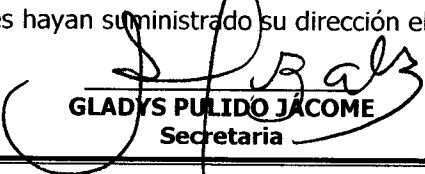

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 54** del **10 de diciembre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JÁCOME
Secretaria